



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tlfno.: 951939071, Fax: 951939171,
N.I.G.: 2906745020160001750.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 239/2016. Negociado: 9

Actuación recurrida: Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4/11/15 y resolución de 20/04/16

De: SARDALLA ESPAÑOLA, S.A - CONSTRUCCIONES IGLESIAS S.A. "UTE FÁBRICA DE AZÚCAR", UTE SARDALLA ESPAÑOLA SA CONSTRUCCIONES IGLESIA SL, SARDALLA ESPAÑOLA S.A., UTE SARDALLA ESPAÑOLA y UTE SARDALLA ESPAÑOLA-CONSTRUCCIONES IGLESIAS

Procurador/a: JOSE DOMINGO CORPAS

Letrado/a: LUCIA GARCIA ALONSO

Contra: PATRONATO RECAUDACION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE MALAGA y SERV. JUR. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

Letrado/a: S.J. PATRONATO RECAUD. PROV. MALAGA

Codemandado/s: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

DECRETO N.º 85/2024

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Cruz Vilchez Cobo
En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que la parte recurrente ha solicitado, en los términos que figuran en el escrito presentado por la misma con fecha 27/9/24, el sobreseimiento del presente procedimiento por haber dejado de tener interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, habiendo dado su conformidad la parte contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.-Que el art. 22.1 de la LEC establece que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración judicial la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

SEGUNDO.-Que, a la vista de las manifestaciones que figuran en las actuaciones con relación al sobreseimiento del presente procedimiento por haber desaparecido el interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida y conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, procede el sobreseimiento del presente procedimiento, sin pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.



Código:	OSEQR6E98L3DGGB8LWXFSPXH595PKD	Fecha	29/10/2024	
Firmado Por	MARÍA CRUZ VILCHEZ COBO	Página	1/2	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el presente procedimiento, sin pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.

Una vez firme, remítase testimonio de la presente resolución a la Administración demandada y devuélvase el expediente administrativo, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días y, unido este a los autos, archívense los mismos.

Contra esta resolución cabe recurso de **REVISIÓN** ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander , con n.º 2984 , de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQR6E98L3DGGB8LWXFSPXH595PKD	Fecha	29/10/2024	
Firmado Por	MARÍA CRUZ VILCHEZ COBO	Página	2/2	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			